

# Los consumidores que registraron débitos realizados por LOANDEPOT.COM, LLC de sus cuentas bancarias pueden estar incluidos en un Acuerdo de demanda colectiva.

Es posible que se lo incluya en un acuerdo en una demanda colectiva que alega que loanDepot.com, LLC debitó fondos de las cuentas bancarias de los consumidores sin proporcionarles copias de las preautorizaciones de fondos electrónicos por escrito, presuntamente en violación de la Ley de Transferencia Electrónica de Fondos, Sección 1693 del Título 15 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., por sus siglas en inglés)

y los *siguientes* (“EFTA”, por sus siglas en inglés) y la parte “ilícita” de la Ley de Competencia Desleal de California, de la Sección 17200 del Código de Negocios y Profesiones de California y *siguientes* (la “UCL”, por sus siglas en inglés). La demanda (“Acción”), *Jamie Jweinat y Richard Lechleitner vs. loanDepot.com, LLC*, caso n.º CGC-23-605149, se encuentra pendiente en el Tribunal Superior del Estado de California, Condado de San Francisco. Las partes de la Acción, Jamie Jweinat y Richard Lechleitner (“Demandantes” y “Representantes del colectivo), y loanDepot.com, LLC (“Demandado”), han decidido resolver el asunto. Actualmente, se ha propuesto un acuerdo por un pago máximo de \$1,025,000.00 por parte de loanDepot.com, LLC. El acuerdo propuesto está sujeto a la aprobación final del Tribunal.

**¿Estoy incluido?** Está incluido en el Colectivo del acuerdo de la demanda si es una persona en los Estados Unidos que ha registrado un débito en su cuenta bancaria de manera recurrente por parte de loanDepot.com, LLC, sin haber recibido una copia de la autorización para realizar una transferencia electrónica de fondos preautorizada, entre el 21 de septiembre de 2021 y el 6 de octubre de 2023 (“Período de la demanda colectiva”), inclusive, y no es loanDepot.com, LLC ni parte de sus empleados, funcionarios o directores, o del personal del Tribunal o los jueces asignados a esta causa.

**¿De qué se trata el caso?** Los demandantes alegan que loanDepot.com, LLC debitó fondos de las cuentas bancarias de los consumidores de manera recurrente durante el Período de la demanda colectiva sin proporcionar copias de la autorización por escrito para realizar una transferencia electrónica de fondos preautorizada. loanDepot.com, LLC niega todas las reclamaciones y alegaciones de la Acción. El Tribunal no se ha pronunciado sobre los fundamentos de esta demanda. Las partes han decidido resolver el caso sin un juicio, y el acuerdo está pendiente de la aprobación del Tribunal.

El acuerdo, si lo aprueba el tribunal, les dará derecho a los miembros del Colectivo del acuerdo a una parte prorrateada del Fondo del acuerdo disponible a través del fondo común de \$1,025,000, menos las deducciones por los honorarios de los abogados del Colectivo del acuerdo, los costos del litigio, las adjudicaciones de incentivos a los Demandantes Jamie Jweinat y Richard Lechleitner por actuar

como Representantes del colectivo, y los Costos de administración del acuerdo, los cuales se pagarán en su totalidad del Fondo del acuerdo.

**¿Quién me representa?** El Tribunal ha designado a Law Offices of Todd M. Friedman, P.C. para representarlo a usted y a otros miembros del Colectivo del acuerdo de la demanda como Abogados de la demanda colectiva. No le tiene que pagar a los Abogados de la demanda colectiva ni a ninguna otra persona para que participe. Si el Tribunal aprueba el acuerdo propuesto, entonces se le pagará a los Abogados de la demanda colectiva con el Fondo del acuerdo de la demanda. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo a su propio costo. Jamie Jweinat y Richard Lechleitner son miembros del Colectivo del acuerdo de la demanda colectiva como usted, y el Tribunal ha acordado designarlos para que actúen como Representantes de la demanda colectiva.

**¿Cuáles son mis derechos y opciones?** Usted tiene la opción de presentar una reclamación para recibir los beneficios del acuerdo, optar por no participar en el Acuerdo de la demanda, objetar el acuerdo o no hacer nada. Si presenta un formulario de reclamación válido, oportuno y completo, se le considerará un miembro calificado del Colectivo del acuerdo de la demanda, recibirá un monto de la conciliación individual mediante cheque, estará obligado por los términos del acuerdo y cualquier sentencia final que pueda dictar el Tribunal, y se considerará que ha desestimado las reclamaciones contra el Demandado y las otras partes exoneradas descritas en el Acuerdo de conciliación a menos que presente una solicitud oportuna para ser excluido como se describe a continuación. Los formularios de reclamación deben enviarse en línea o por correo a la siguiente dirección y con estampillado del **3 de marzo de 2025**:

**JWEINAT vs. LOANDEPOT.COM, LLC** – Administrador de reclamaciones  
P.O. Box 3868  
Baton Rouge, LA 70821

Si no hace nada, está eligiendo permanecer en el Colectivo del acuerdo de la demanda, **PERO NO RECIBIRÁ** los beneficios del acuerdo. Esto significa que estará legalmente obligado por el acuerdo aprobado por el Tribunal, y no podrá demandar ni continuar demandando a loanDepot.com, LLC sobre las reclamaciones legales incluidas en la Acción mediante una otra demanda.

Si no desea permanecer en el Colectivo del acuerdo de la demanda, debe optar por no participar enviando una solicitud de exclusión por escrito. Si se excluye, no puede participar de los beneficios del acuerdo, incluida una parte prorrateada del Fondo del acuerdo, pero conservará su derecho a demandar por separado a loanDepot.com, LLC sobre las cuestiones legales de la Acción. Para solicitar que lo excluyan del Colectivo del acuerdo de la demanda, envíe una carta con una solicitud inequívoca para que lo excluyan del acuerdo a la dirección que se indica a continuación con estampillado del **15 de enero de 2025**. Su carta debe indicar que desea excluirse del caso *Jamie Jweinat y Richard Lechleitner vs. loanDepot.com, LLC*, n.º de caso: CGC-23-605149, y debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma original.

**JWEINAT vs. LOANDEPOT.COM, LLC** – Administrador de reclamaciones  
P.O. Box 3868  
Baton Rouge, LA 70821

Cualquier miembro del Colectivo del acuerdo de la demanda que no solicite ser excluido del acuerdo puede, si la persona lo desea, objetar los términos del acuerdo presentando una objeción por escrito ante el Tribunal a más tardar el **15 de enero de 2025** y notificando por escrito sobre la objeción a los Abogados del colectivo y al abogado del Demandado. Sin embargo, si el Tribunal rechaza su objeción, usted igualmente quedará vinculado por los términos del Acuerdo. Para objetar por escrito, debe presentar la objeción electrónicamente ante el Tribunal Superior del Estado de California, Condado de San Francisco, y enviar copias tanto al Abogado de la demanda colectiva como al abogado del Demandado a las siguientes direcciones:

Abogado de la demanda colectiva: Todd M. Friedman, abogado.  
Law Offices of Todd M. Friedman, P.C.  
21031 Ventura Blvd., Suite 340  
Woodland Hills, CA 91364  
Teléfono: (877) 619-8966  
tfriedman@toddfllaw.com

Abogado del demandado: COOLEY LLP  
MATTHEW D. BROWN  
(brownmd@cooley.com)  
CAROLINE A. LEBEL  
(clebel@cooley.com)  
3 Embarcadero Center, 20th Floor  
San Francisco, California 94111-4004  
Telephone: (415) 693-2000  
Facsimil: (415) 693-2222

Toda objeción escrita deberá llevar una firma original e incluir: (1) el nombre y el número de caso de este asunto (es decir, *Jamie Jweinat y Richard Lechleitner v. loanDepot.com, LLC*, n.º de caso CGC-23-605149); (2) el nombre completo, la dirección actual y el número de teléfono del Miembro del miembro del colectivo de la demanda que objeta; (3) las razones de la objeción (con cualquier documento que respalde la objeción adjunto a dicha objeción escrita); (4) una declaración de si el miembro del Colectivo de demandantes que objeta desea comparecer en la Audiencia de aprobación final en su propio nombre o a través de un abogado; y (5) si el miembro del Colectivo de demandantes que objeta desea llamar a testigos para que participen en la Audiencia de aprobación final, una identificación de esos testigos (con el nombre, la dirección y el número de teléfono de cada uno de ellos). Si el Tribunal rechaza su objeción, usted estará obligado por cualquier sentencia con respecto al acuerdo, y eximirá al Demandado de las reclamaciones legales como se describe anteriormente y en el Acuerdo de conciliación presentado ante el Tribunal.

### **¿Desea obtener más información?**

Esta Notificación contiene un resumen de los términos básicos del acuerdo. Para obtener los términos y condiciones precisos del acuerdo, consulte el Acuerdo de conciliación presentado ante el Tribunal y que está disponible en [www.EFTAsettlement.com/court-documents](http://www.EFTAsettlement.com/court-documents). Si desea obtener más información, visite [www.EFTAsettlement.com](http://www.EFTAsettlement.com), llame al 1-844-755-2326, escríbale al Administrador de reclamaciones, a PO Box 3868, Baton Rouge, LA 70816, o llame al Abogado de la demanda colectiva al 1-877-619-8966.